b) El empleo de trabajadores en las ocupaciones en que puedan tener la satisfacción de mostrar en la más amplia medida su pericia y sus conocimientos, y de contribuir mejor al bienestar común;

c) El suministro, como medio para lograr este fin y con garantías adecuadas para todos los interesados, de posibilidades de formación profesional y de medios adecuados para la transferencia de trabajadores, incluyendo las migraciones de mano de obra y de colonos;

d) Disposiciones, en materias de salarios y de remuneraciones, de duración de la jornada y otras condiciones de trabajo, encaminadas a asegurar a todos una justa participación en los frutos del progreso y un salario mínimo vital para todos los trabajadores que necesiten tal protección;

e) El reconocimiento efectivo del derecho al contrato colectivo, la cooperación de las empresas y de los trabajadores en el mejoramiento continuo de la eficiencia de la producción, y la colaboración de trabajadores y patronos en la preparación y aplicación de la política social y económica;

f) La extensión de las medidas de seguridad social para proveer un ingreso básico a cuantos necesiten tal protección y una asistencia médica completa;

g) Protección adecuada a la vida y a la salud de los trabajadores, en todas las ocupaciones;

h) Protección a la infancia y a la maternidad;

i) Condiciones adecuadas de alimentación y de vivienda y facilidades de recreo y de cultura;

j) La garantía de iguales oportunidades educativas y profesionales.

129 (II). Traspaso de ciertos bienes de las Naciones Unidas a la Organización Mundial de la Salud

La Asamblea General,

Habiendo examinado la resolución aprobada el 22 de julio de 1947[1] por el Consejo Económico y Social en su quinto período de sesiones, relativa a una petición de la Comisión Interina de la Organización Mundial de la Salud, sobre el traspaso a dicha Organización de ciertos haberes de la Sociedad de las Naciones que han sido transferidos a las Naciones Unidas; y

Reconociendo la conveniencia de traspasar a la Organización Mundial de la Salud algunos de aquellos haberes,

Encarga al Secretario General

1. Que, teniendo en cuenta los acuerdos concertados entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Sociedad de las Naciones, adopte las medidas necesarias para traspasar a la Organización Mundial de la Salud:

a) La propiedad de los archivos y de los legajos de correspondencia de la Sección de Higiene de la Sociedad de las Naciones;

b) La propiedad de las existencias de publicaciones de la Sección de Higiene de la Sociedad de las Naciones, a condición de que la Organización Mundial de la Salud reembolse a las Naciones Unidas el valor de tales publicaciones, que habrá de ser determinado de común acuerdo entre el Secretario de las Naciones Unidas y el Director General de la Organización Mundial de la Salud;

c) La propiedad de los archivos, del mobiliario y de los haberes financieros de la Oficina de Información Epidemiológica del Extremo Oriente, de la Sociedad de las Naciones, en Singapur;

d) La propiedad del activo de la Fundación Darling y de la Fundación Léon Bernard;

2. Que estudie, en sus diversos aspectos, el problema de la transferencia de la documentación en materias de medicina e higiene que forma parte de la Biblioteca de la Sociedad de las Naciones; y que presente al Consejo Económico y Social un proyecto concebido de conformidad con las normas generales de utilización de la Biblioteca central por las Naciones Unidas y por los organismos especializados.

117a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1947.

130 (II). Informe del Consejo Económico y Social sobre las actividades de las conferencias y asambleas regionales

La Asamblea General,

Habiendo tomado nota del capítulo III del informe del Consejo Económico y Social,[1]

Recomienda a los Miembros de las Naciones Unidas la celebración de conferencias y asambleas regionales, cada vez que alguno de los temas de dicho capítulo sea objeto de discusión; y la comunicación al Consejo Económico y Social de sus conclusiones o de los estudios, a fin de facilitar la solución plena y universal de las cuestiones planteadas en dicho capítulo.

117a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1947.

131 (II). Entrada en vigor de la constitución de la Organización Mundial de la Salud

La Asamblea General,

Tomando nota de las medidas adoptadas por el Secretario General, en virtud de la resolución

[1] Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su quinto período de sesiones, resolución 93 (V).

[1] Véanse *Actas Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General*, Suplemento No. 3.